

PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2021

H. Ayuntamiento de Nicolás Romero



CMMR
NICOLÁS ROMERO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL

DE

MEJORA REGULATORIA

2021

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO





ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
MISIÓN.....	6
VISIÓN.....	6
DIAGNÓSTICO DE MEJORA REGULATORIA.....	7
FODA.....	7
ACCIONES.....	9
ESTRATEGIAS.....	9
ESCENARIO REGULATORIO.....	10
MARCO JURIDICO.....	11
DESARROLLO DE PROPUESTAS DE MEJORAS DE TRAMITES Y SERVICIOS.....	16
PROPUESTAS INTEGRAL POR TRÁMITE O SERVICIO.....	19
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.....	25
CONCLUSIONES	26





PRESENTACIÓN

El Gobierno Municipal de Nicolás Romero ha puesto especial interés en mejorar sus sistemas regulatorios para sistematizar la acción municipal. En ese sentido es importante establecer mecanismos y estrategias que mejoren y transformen la manera de actuar de las dependencias, que orienten los recursos humanos y materiales hacia la satisfacción de las necesidades que la sociedad expresa y se fortalezcan los vínculos a través de un proceso eficaz y eficiente en la atención a la ciudadanía en relación a los trámites y servicios administrativos que oferta la institución municipal.

Esto se busca con el objetivo de promover la simplificación de trámites, procurando siempre que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos, que no se impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia, y lo principal, que produzcan el máximo beneficio a la sociedad, fortaleciendo la transparencia en la relación sociedad – gobierno. Es importante fomentar en los ciudadanos el conocimiento de la normatividad para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Es por ello que al implementar el Programa Anual de Mejora Regulatoria podremos ofrecer a la ciudadanía una mejor atención que al final se verá reflejado en un mayor beneficio en la realización de sus trámites y servicios.

El municipio de Nicolás Romero ofrece 230 trámites y servicios a la ciudadanía, para este Programa presenta propuestas específicas para el 10.87% de los trámites y servicios dentro del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021, es decir, se pretende realizar mejora en 25 trámites y servicios de 10 dependencias, con el objetivo de definir estrategias y acciones que permitan tener regulaciones de mayor calidad para los nicolasromerenses.

En ejercicio de la herramienta denominada Agenda Regulatoria, que se puede resumir como la forma esquemática y ordenada en la que, los sujetos obligados (municipios), calendariza los proyectos regulatorios que serán sometidos a deliberación en un plazo determinado (semestre), enlaza las mejoras con la modificación del marco legal. Mejores regulaciones para tener mejores servicios y trámites.

Asimismo, con los cambios administrativos, la estructura administrativa municipal modifico sus dependencias, por lo que además de las propuestas de regulación que serán plasmadas en la Agenda Regulatoria, en el cual participan las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:





1. Contraloría Municipal
2. Coordinación de Protección Civil Y Bomberos
3. Comisaria de Seguridad Pública
4. Defensoría de Derechos Humanos
5. Dirección de Administración
6. Dirección de Bienestar Social
7. Dirección Cultura y Educación
8. Dirección de Desarrollo Urbano, Asuntos Metropolitanos y Medio Ambiente
9. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, Agropecuario y Turismo.
10. Dirección de Gobernación
11. Dirección de Movilidad
12. Dirección de Obras Publicas y Servicios Públicos
13. Dirección de Planeación
14. Dirección de Salud
15. Dirección Jurídica
16. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
17. SAPASNIR
18. Secretaria del Ayuntamiento
19. Sistema Municipal DIF
20. Tesorería Municipal
21. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
22. Unidad de Transparencia Municipal
23. Oficina de Presidencia

Para implementar las mejoras se debe de considerar un marco normativo, que es en esencia el motor de la actividad gubernamental, por lo tanto, la regulación, con independencia de su objetivo, recorre un ciclo: diseño, aplicación, revisión y evaluación y en cada uno de ellos, según los especialistas, deben existir las 4 "C" de las buenas prácticas: coordinación, consulta, comunicación y cooperación, es por tal motivo que resulta imperante que los municipios adopten dicha metodología.

Para materializar los objetivos de la Mejora Regulatoria existe una Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio, la cual está conformada por áreas jurídicas, administrativas y técnicas, que dentro de sus funciones está la de atender las demandas de la ciudadanía que se expresan en solicitudes de trámites o servicios.

Los municipios deben de aprobar el Programa Anual, que es el vehículo para cumplir metas concretas en materia de desregularización y simplificación administrativa, por eso se sostiene que la responsabilidad recae de forma vertical, hasta el desempeño eficaz de los Enlaces Internos.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



MISIÓN

Contribuir a la generación de normas claras que procuren los mayores beneficios a la sociedad con los menores costos de cumplimiento, fortaleciendo la capacidad para obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de servicios, que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

VISIÓN

Generar un entorno favorable para el crecimiento socioeconómico del municipio, basados en las mejores prácticas de mejora regulatoria para la prestación de trámites y servicios simplificados, procurando un mayor beneficio con un menor costo a la población, incrementando la eficiencia, en la prestación de servicio público, creando certidumbre jurídica a la ciudadanía, permitiendo así mejorar la calidad de vida a los nicolasromerenses.





DIAGNÓSTICO DE MEJORA REGULATORIA

ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS

- Gobierno enfocado en el cumplimiento de las políticas de mejora regulatoria al ofrecer a los ciudadanos y a las empresas procesos administrativos modernos y ágiles.
- Establecimiento de mecanismos de coordinación y participación entre los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria.
- Capacitación constante brindada a los servidores públicos
- El municipio cuenta con el Certificado del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- Se ha concientizado a los titulares de las dependencias de la implementación e importancia de la política pública denominada mejora regulatoria

OPORTUNIDADES

- Promulgación y actualización de diversos ordenamientos jurídicos a nivel nacional, estatal y municipal, que consoliden la mejora regulatoria como vehículo para impulsar la dinámica económica.
- La actualización y elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, constituyen una oportunidad para que la Administración Pública se conduzca con base a lineamientos claros; realizando trámites y servicios apegados a lo establecido en dichos Manuales, teniendo como referencia los objetivos de la mejora regulatoria; por complemento, la ejecución de los procedimientos administrativos será eficiente.
- Implementación de nuevas modalidades para brindar los trámites y servicios con el objetivo de beneficiar principalmente al ciudadano, reduciendo tiempos de traslado, costos y requisitos.





DEBILIDADES

- La escasa infraestructura en materia digital para tener una página oficial bien estructurada que sea de fácil acceso para la ciudadanía.
- Avances lentos respecto a las metas proyectadas a causa de los cambios administrativos que obligan a reconducir o modificar las metas
- Aspectos relacionados con el personal en cuanto a disposición, actitud, falta de colaboración.

AMENAZAS

- Circunstancias económicas que limiten la implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en mejora regulatoria, que provoque recortes al personal o eliminación de proyectos que apoyen la mejora regulatoria como eje de gobierno.
- La falta de interés por parte de los usuarios para el aprovechamiento de los recursos disponibles en la la página oficial.
- Existe posibilidades que se pierda la continuidad de los avances administrativos si se descuida o se le resta prioridad a la entrega de avances, la celebración de las sesiones ordinarias tanto de los Comités Internos como de la Comisión Municipal.
- Mala Imagen institucional ante los ciudadanos que provoque la percepción de que la mejora regulatoria no aporta lo suficiente o no es de utilidad.





ACCIONES Y ESTRATEGIAS

ACCIONES	ESTRATEGIAS
Homologación de trámites	Eliminación de requisitos innecesarios
Garantizar la calidad de la regulación evitando costos innecesarios	Elaborar Análisis de Impacto Regulatorio municipal
Procurar la máxima publicada de los actos de gobierno para hacer de conocimiento los tramites y servicios que ofrece el gobierno municipal	Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, con el objetivo de integrar el Registro Estatal Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS).
Realizar acciones para medir la calidad de los trámites y servicios ofrecidos	Implementar encuestas de calidad para conocer la percepción de la eficiencia y calidad de los servicios ofrecidos
Simplificar trámites y servicios	Implementar una comnstante simplificación administrativa
Contemplar infraestructura y equipo necesarios para uso de medios electrónicos y/o trámites en línea.	Impulsar acciones de gobierno digital y modernización de obtención de trámites y servicios
Actualización del marco legal para armonizar con ordenamientos jerárquicamente superiores	Propuesta de modificaciones a la normatividad y reglamentación correspondiente de las diferentes áreas del ayuntamiento.
Fortalecer los vínculos entre instituciones	Celebrar Convenios de colaboración con Universidades Tecnológicas del municipio de la región.





ESCENARIO REGULATORIO

El gobierno municipal tiene dos funciones destacadas, la primera establecer la normatividad, condiciones y procedimiento que deben aplicar los agentes económicos y sociales para participar en la demarcación, y de manera adicional establecer las características de funcionamiento con las que deben cumplir para permanecer en ella.

La Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno, elaborada por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) revela que solo el 61.8% del total de las regulaciones que las empresas encuestadas han tenido que cumplir son claras.

De manera complementaria derivado de un análisis exhaustivo realizado por la CONAMER, es posible visualizar que en este contexto los ordenamientos legales que resultan con un mayor número de fallos son las leyes estatales en materia de transporte y sector agropecuario, leyes estatales y reglamentos municipales de bebidas alcohólicas, leyes y reglamentos de establecimientos comerciales, reglamentos de mercados municipales y reglamentos locales para el comercio, servicios e industria.

De lo anterior se desprende que es necesario crear o modificar los ordenamientos que nos permiten por una parte, dar claridad respecto a los ámbitos de competencia de las áreas municipales y, principalmente, regular la actividad socioeconómica del Municipio, mejorando su aplicabilidad y generando un entorno sostenible y sustentable de la vida en común en nuestro territorio.

Asimismo es imperioso resaltar la necesidad de introducir las tecnologías de la información y comunicación, además de la interoperabilidad entre las diferentes dependencias, como factores de desarrollo y facilitadores de la gestión adecuada de la información institucional y ciudadana en poder de las autoridades municipales.





MARCO JURÍDICO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

[...]

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

[...]

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 139 BIS. - La Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continúa y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales, ni a lo relacionado con actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina. Tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.





Artículo 6. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 71. Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Medio de Difusión o someterse a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, de la entidad federativa, municipal, alcaldía, según corresponda.

LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley:

- I. Las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los órganos autónomos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los bandos y reglamentos municipales respectivos.
- III. El Poder Legislativo del Estado de México.
- IV. El Poder Judicial del Estado de México.
- V. Los Notarios Públicos del Estado de México.

Los sujetos de la Ley deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.

Artículo 45. Los Ayuntamientos tendrán las funciones siguientes: (...)

- IV. Implementar el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas.

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 21.- Compete a los Ayuntamientos en Materia de Mejora Regulatoria, lo siguiente:





- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;
- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;
- V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y
- VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Artículo 39.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente. Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente. Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE NICOLÁS ROMERO

Artículo 75. Compete al Municipio en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y la Ley General de Mejora Regulatoria;



- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos 54 municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de las leyes en la materia;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Las y los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria, para dar cumplimiento a las leyes en la materia;
- V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; y
- VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE NICOLÁS ROMERO

Artículo 32. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnóstico regulatorio de las dependencias u Organismos Públicos Descentralizados que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual. El Programa Anual Municipal tendrá por objeto implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estará orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en general y del Municipio.

Artículo 33. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Estatal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 34. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles





Artículo 37. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

Artículo 23. El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;
- II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
 - a) El Programa Anual Municipal;
 - b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;
 - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
 - d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;
 - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IX. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año que corresponda, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;



DESARROLLO DE PROPUESTAS DE MEJORAS DE TRÁMITES Y SERVICIOS

A continuación, se proponen 25 mejoras a los trámites y servicios de 10 dependencias de la administración pública centralizada y desconcentrada del municipio de Nicolás Romero:

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL TRÁMITE	MEJORA A REALIZAR
CONTRALORIA MUNICIPAL	DENUNCIAS	REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 DÍAS HÁBILES A 3 DÍAS HÁBILES
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GIROS DE MEDIANO/ ALTO RIESGO (APERTURA, REVALIDACIÓN, CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE GIRO, REVALIDACIÓN EXTEMPORANEA).	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE 15 DÍAS HÁBILES A 5 DÍAS HÁBILES.
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	PLÁTICAS	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA DE 10 DÍAS HÁBILES DE MANERA PRESENCIAL (SEGUIRA SIENDO DE 10 DÍAS HÁBILE DE MANERA PRESENCIAL) A 8 DÍAS HÁBILES DE MANERA VIRTUAL (CUANDO ASÍ LO AMERITE LA CIRCUNSTANCIA O APETICIÓN DEL SOLICITANTE).
DESARROLLO URBANO, ASUNTOS METROPOLITANOS Y MEDIO AMBIENTE	LICENDIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA MAYOR DE 60.00 M2	RECONDUCCIÓN DE REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA DE 10 DÍAS HÁBILES A 8 DÍAS HÁBILES
	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	RECONDUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA DE 15 DÍAS HÁBILES A 10 DÍAS HÁBILES
	CÉDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA DE 15 DÍAS HÁBILES A 3 DÍAS HÁBILES
DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURISMO	CONSTANCIA DE PRODUCTOR AGROPECUARIO	ELIMINACIÓN DE REQUISITO (CURP)
	CREDENCIALIZACIÓN DE ARTESANOS (ASISTIR Y APOYAR)	ELIMINACIÓN DE REQUISITO (CURP)
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	REGISTRO DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS	RECONDUCCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA PARA QUE PUEDA REALIZARSE EL TRÁMITE EN LINEA.
	REGISTRO DE ASOCIACIONES CIVILES	RECONDUCCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA PARA QUE PUEDA REALIZARSE EL TRÁMITE EN LINEA.
	ASESORIA Y ORIENTACIÓN A AUTORIDADES CONSEJOS DE	RECONDUCCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA





	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DELEGACIONES	PARA QUE PUEDA REALIZARSE EL TRÁMITE EN LINEA.
SAPASNIR	CONTRATACIÓN DE TOMA DE Y DRENAJE	REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA DE 30 A 25 DÍAS HÁBILES.
	REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA POTABLE	REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA DE 15 DÍAS A 72 HORAS.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CARTILLA MILITAR	REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA DE 30 DÍAS NATURALES A 21 DÍAS NATURALES.
	CONSTANCIA DE ORIGEN	REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 10 A 8, ELIMINACIÓN DE CURP Y FOTOGRAFÍA
	CONSTANCIA PARA MENOR DE EDAD	REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 7 A 4, ELIMINACIÓN DE CURPS Y FOTOGRAFÍAS.
	CONSTANCIA DE SUPERVIVENCIA	REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 5 A 3, ELIMINACIÓN DE CURP Y FOTOGRAFÍA.
	CONSTANCIA DE IDENTIDAD	REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 5 A 3, ELIMINACIÓN DE CURP Y FOTOGRAFÍA.
	CONSTANCIA DE DOMICILIO	REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 5 A 3, ELIMINACIÓN DE CURP Y FOTOGRAFÍA.
SISTEMA MUNICIPAL DIF	INSCRIPCIÓN A INSTANCIAS INFANTILES Y JARDINES DE NIÑOS DEL SMDIF NICOLÁS ROMERO	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LINEA DE 60 MINUTOS A 30 MINUTOS.
	PLATICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS NICOLASROMERENSES	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LÍNEA DE 7 DÍAS HÁBILES A 3 DÍAS HÁBILES.
	TALLERES (DEPORTIVOS, CULTURALES Y MANUALES).	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LÍNEA DE MANERA INMEDIATA
	ATENCIÓN PSICOLOGICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LINEA, DE 30 MINUTOS A 15 MINUTOS.
TESORERÍA MUNICIPAL	CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN PARA MEJORAS	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 DÍAS HÁBILES A 4 DÍAS HÁBILES.
	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 DÍAS HÁBILES A 4 DÍAS HÁBILES.





Las mejoras a los Trámites y Servicios del Municipio de Nicolás Romero se dividen en CUATRO grandes grupos de acuerdo a su función, metodología y resultados, los cuales son:

PRIMERO. - Reducción en tiempo de respuesta, esto procede cuando en el rubro de tiempo de respuesta se disminuye en relación a la Cédula anterior, es decir que se obtiene un trámite o servicio en un menor tiempo.

SEGUNDO. - Eliminación de requisitos, esto acontece en el rubro de requisitos cuando se elimina o se disminuyen los documentos que se le solicita para iniciar el trámite o servicio.

CONSIDERADAS COMO ESTRATEGIAS

TERCERO. - Mejoría alternativa, esto se da cuando el trámite está clasificado como informativo o presencial y se incorpora o aumenta la posibilidad de iniciar o llevar a cabo a través de otras vías alternativas como es el trámite o servicio híbrido o inclusive transaccional.

CUARTO. - Mejoría en calidad, esta mejoría es cualitativa, es decir, se da bajo parámetros subjetivos, en cuanto a la apreciación del trato hacia la ciudadanía o población en general. Para la medición de esta mejoría se utiliza encuestas de opinión en el servicio. A continuación, se enuncia las dependencias, así como los trámites que serán sometidos a una mejoría, se enuncia las acciones de mejora con relación a la forma en la que actualmente se ofrecen.





PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

CONTRALORIA MUNICIPAL

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
DENUNCIAS	SE DA RESPUESTA EN 5 DÍAS HÁBILES	REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 3 DÍAS HÁBILES

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GIROS DE MEDIANO/ ALTO RIESGO (APERTURA, REVALIDACIÓN, CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE GIRO, REVALIDACIÓN EXTEMPORANEA).	SE DA RESOLUCIÓN EN 15 DÍAS HÁBILES	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESOLUCIÓN A 5 DÍAS HÁBILES.

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
PLÁTICAS	SE DA RESPUESTA DE 10 DÍAS HÁBILES DE MANERA PRESENCIAL	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA A 8 DÍAS HÁBILES DE MANERA VIRTUAL





**DESARROLLO URBANO, ASUNTOS METROPOLITANOS
 Y MEDIO AMBIENTE**

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
LICENDIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA MAYOR DE 60.00 M2	SE DA RESPUESTA EN 10 DÍAS HÁBILES	RECONDUCCIÓN DE DEDICCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA A 8 DÍAS HÁBILES
CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	SE DA RESPUESTA EN 15 DÍAS HÁBILES	RECONDUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 10 DÍAS HÁBILES
CÉDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN	SE DA RESPUESTA EN 15 DÍAS HÁBILES	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 3 DÍAS HÁBILES

DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURISMO

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	SE DA RESPUESTA EN 15 DÍAS HÁBILES	RECONDUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 10 DÍAS HÁBILES
CÉDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN	SE DA RESPUESTA EN 15 DÍAS HÁBILES	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 3 DÍAS HÁBILES

DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
REGISTRO DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS		RECONDUCCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA PARA QUE PUEDA REALIZARSE EL TRÁMITE EN LINEA.
REGISTRO DE ASOCIACIONES CIVILES		
ASESORIA Y ORIENTACIÓN A AUTORIDADES COPACIS		



SAPASNIR

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA Y DRENAJE	SE DA RESPUESTA EN 30 DÍAS	RECONDUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE TIEMPO DE REPUESTA DE 30 A 25 DÍAS HÁBILES.
REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA POTABLE	SE DA RESTUESTA EN 15 DÍAS	RECONDUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE 15 DÍAS A 72 HORAS.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
CARTILLA MILITAR	SE DA RESPUESTA EN 30 DÍAS NATURALES	REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA DE 30 DÍAS NATURALES A 21 DÍAS NATURALES.
CONSTANCIA DE ORIGEN	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ORIGEN (INDICANDO EL MOTIVO PARA EL QUE SE UTILIZARÁ). 2. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE O UNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO QUE VIVE EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 3. DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA DIRECCIÓN DEL CIUDADANO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4. ACTA DE NACIMIENTO 5. CURP DE LA PERSONA QUE VIVE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 6. DOS TESTIGOS 7. ACTA DE NACIMIENTO 8. CURP DE LOS TESTIGOS. 	REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 10 A 8, ELIMINACIÓN DE CURP DE INTERESADOS Y DE TESTIGOS





	<ol style="list-style-type: none"> 9. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE DE LOS TESTIGOS 10. FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE (COLOR O BLANCO/NEGRO) DEL CIUDADANO QUE VIVE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 	
<p>CONSTANCIA PARA MENOR DE EDAD</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE DOMICILIO (INDICANDO EL MOTIVO PARA EL QUE SE UTILIZARÁ). 2. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (PADRE O MADRE O TUTOR) 3. ACTA DE NACIMIENTO (PADRE O MADRE O TUTOR) 4. CURP (PADRE O MADRE O TUTOR) 5. ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. 6. CURP DEL MENOR 7. 1 FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE (COLOR O BLANCO/NEGRO) 	<p>REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 7 A 4, ELIMINACIÓN DE CURP'S Y FOTOGRAFÍAS.</p>
<p>CONSTANCIA DE SUPERVIVENCIA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE DOMICILIO (INDICANDO EL MOTIVO PARA EL QUE SE UTILIZARÁ). 2. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE 3. ACTA DE NACIMIENTO 4. CURP 5. 1 FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE (COLOR O BLANCO/NEGRO) 	<p>REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 5 A 3, ELIMINACIÓN DE CURP Y FOTOGRAFÍA.</p>
<p>CONSTANCIA DE IDENTIDAD</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE DOMICILIO (INDICANDO EL MOTIVO PARA EL QUE SE UTILIZARÁ). 2. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE 3. ACTA DE NACIMIENTO 4. CURP 5. 1 FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE (COLOR O BLANCO/NEGRO) 	<p>REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 5 A 3, ELIMINACIÓN DE CURP Y FOTOGRAFÍA.</p>





<p>CONSTANCIA DE DOMICILIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE DOMICILIO (INDICANDO EL MOTIVO PARA EL QUE SE UTILIZARÁ). 2. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE 3. ACTA DE NACIMIENTO 4. CURP 5. 1 FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE (COLOR O BLANCO/NEGRO) 	<p>REDUCCIÓN DE REQUISITOS DE 5 A 3, ELIMINACIÓN DE CURP Y FOTOGRAFÍA.</p>
--------------------------------	--	--

SISTEMA MUNICIPAL DIF

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
<p>INSCRIPCIÓN A INSTANCIAS INFANTILES Y JARDINES DE NIÑOS DEL SMDIF NICOLÁS ROMERO</p>	<p>SE DA RESPUESTA EN 60 MINUTOS</p>	<p>REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LINEA DE 60 MINUTOS A 30 MINUTOS.</p>
<p>PLATICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS NICOLASROMERENSES</p>	<p>SE DA RESPUESTA EN 7 DÍAS HÁBILES</p>	<p>REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LÍNEA DE 7 DÍAS HÁBILES A 3 DÍAS HÁBILES.</p>
<p>TALLERES (DEPORTIVOS, CULTURALES Y MANUALES), DE CANTO Y GUITARRA.</p>	<p>SE REALIZA DE MANERA PRESENCIAL</p>	<p>REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LÍNEA.</p>
<p>ATENCIÓN PSICOLOGICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES</p>	<p>SE DA RESPUESTA EN 30 MINUTOS</p>	<p>REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA AL REALIZARLO EN LINEA, DE 30 MINUTOS A 15 MINUTOS.</p>





TESORERÍA MUNICIPAL

Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN PARA MEJORAS	SE DA RESPUESTA EN 5 DÍAS HÁBILES	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 DÍAS HÁBILES A 4 DÍAS HÁBILES.
EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	SE DA RESPUESTA EN 5 DÍAS HÁBILES	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 DÍAS HÁBILES A 4 DÍAS HÁBILES.





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Partiendo de que el Análisis de Impacto Regulatorio es un instrumento técnico y empírico para la toma de decisiones regulatorias que examina y mide los probables beneficios, los costos y efectos de una regulación, que obtiene datos empíricos valiosos a través de un marco general para evaluar sus opciones y consecuencias para definir problemas y con ello justificar las acciones del gobierno; ellos nos permite diseñar políticas públicas que respondan a la realidad local, que se materializan en la forma en la que el gobierno atiende las demandas diarias de los ciudadanos

La presente propuesta es la forma en la que la Administración Pública Municipal emprende acciones concretas para simplificar la obtención de trámites y servicios, aumentando la calidad de estos, considerando en todo momento la modificación de su marco normativo.

Por lo anterior se desprende que el Análisis de Impacto Regulatorio a las propuestas aquí detalladas se concluye que:

- No crea nuevas regulaciones que atañen a las actividades de los ciudadanos
- No modifica ni crea nuevos trámites, que signifique costos de cumplimiento
- No reduce o restringe derechos a los ciudadanos
- Las mejoras presentadas están dirigidas en beneficio del ciudadano.





CONCLUSIONES



De acuerdo a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El Gobierno Municipal considera la Mejora Regulatoria como una política pública innovadora que transforma la relación entre el gobierno y ciudadano, creando reglas claras, agilizando la obtención de Trámites y Servicios, es prácticamente es la respuesta ordenada e institucionalizada al desorden normativo que imperaba hace algunas décadas. La falta de revisión a las normas existentes provocaba que existieran dentro del marco normativo, regulaciones duplicadas, obsoletas o con altos costos para su cumplimiento.

La facultad reglamentaria se otorga a los municipios y significa la capacidad de instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través de reglamentos y disposiciones administrativas. Las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, especialmente, por ser de naturaleza general (no entran al detalle); por lo que resultan necesarios ordenamientos donde se haga la previsión necesaria para la ejecución o aplicación de las mismas: los reglamentos.

En concordancia, para implementar la política pública de mejora regulatoria, la presente administración proyecta un total de 26 mejoras al total del universo de trámites y servicios que proporciona que son 230; mejorando de esta forma 10.87% del universo de trámites que ofrece la Administración Pública Municipal.

- ✓ En promedio 1 de 10 trámites y servicios será mejorado en el año 2021
- ✓ Son 10 dependencias las responsables de implementar las mejoras en sus trámites y servicios
- ✓ Eliminación de requisitos innecesarios y reducción de tiempos de respuesta en la atención de trámites y servicios son los ejes de la simplificación administrativa y donde se concentran las mejoras

Con lo anterior se rompe el paradigma burocrático, que impulsa desde la base de sus planteamientos una reforma a los métodos de interacción entre las necesidades de los ciudadanos y las respuestas gubernamentales.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



ELABORÓ	AUTORIZÓ
<p>M. en A. Rodrigo Vilchis Macedo Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria</p>	<p>Dr. Óscar González Jiménez Presidente por Ministerio de Ley de Nicolás Romero y Presidente de la Comisión municipal de Mejora Regulatoria</p>

